



6 5 4

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°.

CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección, nombrado mediante Decreto de nombramiento N°. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 20 del 12 de Enero de 2012, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MARCELO ENRIQUE PISANI CODOCEO**, con pasaporte número 7.474.341-2 de nacionalidad chileno y Carné Diplomático N°. O20101422 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM-**, con NIT 800.105.552-8 en su calidad de Jefe de Misión de esta Organización y quien en adelante se denominará **OIM**, y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso/a ni el ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Jefe de la Oficina de Promoción y Prevención, en los Estudios Previos elaborados para el presente Convenio define y justifica la necesidad de contratación.
2. Que la Organización Internacional para las Migraciones OIM es un organismo de cooperación internacional de carácter intergubernamental, consagrado al principio según el cual "la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad", con amplia experiencia en el manejo y atención a población vulnerable, afectada por la violencia y desastres naturales.

La presencia en Colombia durante los últimos 53 años, cooperando con el Estado, organizaciones sociales y agentes del desarrollo en beneficio de grupos vulnerables por condición, género, etnia y edad, víctimas de migración forzada, ha fortalecido la capacidad técnica de la OIM en acciones de restablecimiento de derechos, reintegración social, prevención de riesgos, atención de emergencias y desastres, construcción de modelos de atención especializados por tipo de vulnerabilidad.

Los lineamientos para el desarrollo de las áreas de gestión vienen de la sede de la organización en Ginebra y cada misión de país desarrolla programas y proyectos en cada una de estas esferas y de acuerdo con las realidades de cada país donde tiene presencia la organización. De esta forma, la planeación estratégica más detallada se hace para cada programa que desarrolla la OIM bajo el liderazgo de cada Oficial de Programa y con la aprobación del Jefe de Misión y el donante correspondiente.



CONVENIO DE COOPERACIÓN N.º

CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-

3. Que la Misión de la **OIM** en Colombia se propuso formular un Plan Estratégico a 2014 fundamentado principalmente en el mandato mundial de la OIM, el contexto del país y las prioridades del Gobierno colombiano (reflejadas en el plan de desarrollo 2010 - 2014), en donde se ha planteado como objetivo principal contribuir a la construcción de la paz en Colombia y la generación de soluciones integrales para los migrantes y las comunidades vulnerables.

4. Que las prioridades de la **OIM** en términos de la propuesta de valor para el Gobierno Colombiano, las comunidades y los migrantes, se articulan a partir de las cuatro esferas de la migración: Migración facilitada, Migración y Desarrollo, Reglamentación de la Migración y Migración Forzada.

5. De esta forma, los objetivos estratégicos de la organización para los próximos años son: OE1: Propiciar la incorporación de la gestión de la migración en las políticas, estrategias, instrumentos de planificación y proyectos de desarrollo local, nacional y regional; OE2. Fortalecer las capacidades gubernamentales y de la sociedad civil en el nivel nacional, departamental y local, para la atención, prevención y judicialización de la trata de personas; OE3. Fortalecer las capacidades del Estado colombiano, las organizaciones de la sociedad civil y los migrantes, procurando el desarrollo y estabilidad de regiones de alto impacto de la migración, como las zonas de frontera; OE4. Aportar a la operación efectiva y sostenible de los mecanismos estatales y sociales de prevención a la vulneración de derechos, atención, asistencia y reparación integral y diferencial, incluyendo la restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado; OE5. Apoyar al Estado colombiano en el diseño y puesta en marcha de iniciativas de reconciliación y búsqueda de la paz; y OE6. Asistir al gobierno y a las comunidades vulnerables en el desarrollo de su capacidad de preparación, respuesta integral y recuperación desde la perspectiva de la gestión integral del riesgo frente a desastres de origen natural y a los retos del cambio climático.

6. Que el presente Convenio se celebra de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 3.6.1 del Decreto 734 de 2012, establece *‘Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional. (...) Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 (...)’.*

7. Que mediante memorandos Nos. 150437 y 174977 del 16 de julio y 14 de agosto de 2012, respectivamente, la Jefe de la Oficina de Promoción Social, remitió al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de contratación con los respectivos soportes para la verificación y trámite.



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 654 CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

8. Que las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de este Convenio de Cooperación, fueron objeto de revisión, observación y aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación de **EL MINISTERIO**, en la sesión llevada a cabo el día 22 de agosto de 2012.
9. Que mediante Memorando N°. 185744 del 27 de Agosto de 2012, la Jefe de la Oficina de Promoción Social, remitió al Grupo de Gestión Contractual los ajustes propuestos en el Comité de Contratación. Los últimos documentos ajustados fueron radicados el día 4 de Septiembre de 2012.
10. Que verificado el Plan de Compras por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente contratación se encuentra allí reportada.
11. Que revisado en el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el nombre de **OIM** y de su Representante Legal, no figuran reportados allí.
12. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para apoyar acciones de atención psicosocial para víctimas del conflicto armado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del Convenio será a partir del perfeccionamiento y el registro presupuestal hasta el 15 de diciembre de 2012.

**CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del convenio es por un total de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000,00)** distribuidos así, el Ministerio de Salud y Protección Social aportará **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)** y la Organización Internacional para las Migraciones –OIM aportará **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, representados en recursos no desembolsables.

**PARÁGRAFO:** Del aporte de **EL MINISTERIO**, se entregará el cinco (5%) por ciento por concepto de gastos de verificación y el seis (6%) por ciento por costos en que incurra **OIM** para el montaje, evaluación y seguimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSOS:** Las partes entregarán sus aportes así:

Por parte de la **OIM**:

Los aportes de la **OIM** serán NO desembolsables, representados en staff técnico de coordinación del proyecto y están estimados en **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE**. Estos aportes se ejecutaran a lo largo de todo el término de ejecución del convenio. LOS



CONVENIO DE COOPERACIÓN N°.  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

654 02  
CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL

informes presentados por OIM deberán dar cuenta de la manera como ésta ejecuto sus aportes.

Por parte de **EL MINISTERIO**:

Los aportes del Ministerio se desembolsarán así:

- a. Primer desembolso: Aprobado el plan operativo y el cronograma de trabajo, el Ministerio desembolsará el 40% del valor total de su aporte, equivalente a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000,00)**, previo visto bueno del supervisor del convenio.
- b. Segundo desembolso: El Ministerio desembolsará un 50% del valor total de su aporte, es decir la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00)** al primer informe de ejecución presentado que dé cuenta del 50% de avance en la implementación de las acciones del convenio según plan operativo y cronograma de trabajo concertado, previo visto bueno del supervisor (es) del convenio.
- c. Último desembolso: El Ministerio desembolsará el 10% restante equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**, previa liquidación del convenio solicitada al Grupo Gestión Contractual por el supervisor del mismo, quien deberá entregar el informe definitivo de recibo a satisfacción del objeto contractual y aprobación del informe final de ejecución técnica y financiera y de los productos solicitados.

**PARÁGRAFO:** Los desembolsos del Ministerio a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de Tesorería del Ministerio y/o del Fondo que corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MINISTERIO aportará a la OIM el valor estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 53112 del 15 de mayo de 2012, por la suma de \$600.000.000,00 firmado por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del Ministerio.

**CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DE LA OIM:** en desarrollo del presente Convenio de Cooperación, tendrá las siguientes:

Compromisos generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el presente Convenio, la propuesta presentada por la OIM y los aspectos precisados en los estudios previos.
2. Garantizar que el manejo de la imagen institucional y la logística de los eventos esté concertada con EL MINISTERIO.
3. Manejar la debida confidencialidad respecto a la información y a los documentos a los que tenga acceso en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo a las pautas fijadas por el Comité Técnico del Convenio.



654

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°.

CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

4. Mantener estricta reserva sobre la información a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO..**
5. Pagar en los términos y condiciones que establezcan las leyes y cuando a ello hubiere lugar, los aportes a la seguridad social y de parafiscales, a que hubiere lugar.
6. Designar dos (2) funcionarios (a) de la Representación de la Organización Internacional para las Migraciones para la conformación del Comité Técnico del Convenio.
7. Presentar el plan operativo y el cronograma para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio para su aprobación por parte del Comité Técnico del convenio.
8. Apoyar la gestión y efectuar el acompañamiento a los equipos de trabajo a nivel territorial.
9. Realizar la gestión técnica y administrativa asegurando todo el personal necesario para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con el plan operativo y el cronograma, con cargo a los fondos que se hagan efectivos bajo el presente convenio.
10. Conformar cuatro equipos interdisciplinarios, cada uno con cuatro integrantes, de conformidad con los perfiles descritos en los estudios previos de la contratación. En caso que la Organización decida cambiar alguna (s) de las personas que conforman dichos equipos, los nuevos integrantes deberán contar con calidades profesionales y académicas similares o superiores a las establecidas en los estudios previos para el equipo de trabajo.
11. Brindar el apoyo técnico y logístico al Comité Técnico del Convenio para la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento de los avances realizados de acuerdo al cronograma de trabajo.
12. Hacer sus aportes al Convenio en los términos establecidos en la propuesta presentada.
13. Entregar informe de ejecución financiera, una vez finalizado el Convenio y, en el evento de que se presente remanente de recursos aportados por el Ministerio, éstos y sus rendimientos deberán ser reembolsados.
14. Conformar cuatro equipos interdisciplinarios, cada uno con cuatro integrantes, de conformidad con los perfiles descritos en los estudios previos de la contratación. En caso que la Organización decida cambiar alguna (s) de las personas que conforman dichos equipos, los nuevos integrantes deberán contar con calidades profesionales y académicas similares o superiores a las establecidas en los estudios previos para el equipo de trabajo. *repetido*
15. Las demás que se deriven o tengan relación con la naturaleza del Convenio.

### COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS

Línea 1. Atención psicosocial individual, familiar y comunitaria en el marco de la atención integral en salud

Obligación	Productos
------------	-----------



654

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°.

CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-

Obligación	Productos
Generar espacios de acercamiento y socialización del trabajo a desarrollar con las personas, familias y comunidad residentes en los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad	Un (1) informe por cada distrito y municipio focalizado, que de cuenta de un (1) espacio de acercamiento y socialización con la comunidad del trabajo a realizar.
Efectuar un análisis del contexto social, histórico, político, económico, cultural y geográfico, con la participación de las víctimas, familias y comunidad de los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad	Un (1) documento de análisis de contexto social, histórico, político, económico, cultural y geográfico de cada distrito y municipio focalizado.
Realizar la caracterización psicosocial a un grupo representativo de las personas, familias y comunidad de los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Sincelejo, Los Palmitos y Soledad <sup>1</sup> , desde un enfoque psicosocial y diferencial, con la participación de las víctimas y que incluya el análisis de los impactos y daños psicosociales relacionados con los hechos violentos, y en relación al análisis de contexto social, histórico, político, económico, cultural y geográfico.	Un (1) documento por cada distrito o municipio señalado en la obligación que de cuenta del proceso de la caracterización psicosocial de por lo menos 727 personas en total. Entrega de Base de datos de personas caracterizadas por distrito y municipio.
Construir conjuntamente con las personas, familias y comunidades planes de atención psicosocial en los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad, de acuerdo a los hallazgos de la caracterización psicosocial.	Un (1) documento que contenga los planes de trabajo de atención psicosocial de por lo menos 727 personas y un plan de atención psicosocial comunitario por cada distrito y municipio.  Entrega de Base de datos de personas con plan de atención psicosocial por distrito y municipio.
Generar espacios de acompañamiento psicosocial comunitario que propendan por la superación de los impactos y daños psicosociales producidos por el conflicto armado en los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad.	Un (1) informe por cada distrito y municipios focalizado, que de cuenta del proceso de acompañamiento psicosocial comunitario que propenda por la superación de los impactos y daños psicosociales producidos por el conflicto armado.
Conformar al menos (4) grupos terapéuticos según enfoque diferencial para la reparación del daño psicológico y psicosocial conforme a la caracterización psicosocial y la concertación de los planes de atención psicosocial	Un (1) informe de las acciones de los grupos terapéuticos (mínimo 4) conformados según enfoque diferencial.
Orientar y acompañar a las personas, familias y comunidad de los distritos, municipios y/o corregimientos focalizados, en los procesos de articulación con otros actores estatales y no estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida, según necesidades identificadas y	Un (1) Informe de visitas y/o actas de orientación y acompañamiento a las personas, familias y comunidad de los distritos, municipios y/o corregimientos focalizados, sobre los procesos de articulación con otros actores estatales y no estatales.

En el caso del municipio de Carmen de Bolívar se usará la caracterización realizada por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar en noviembre de 2011.

*Handwritten signature*



CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-

Obligación	Productos
concertadas en los planes de atención psicosocial.	
Realizar seguimiento y monitoreo al plan de atención psicosocial formulado y concertado con las personas, familias y comunidad de los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad.	Mínimo un (1) acta de seguimiento y monitoreo al plan de atención psicosocial formulado y concertado con las personas, familias y comunidades focalizadas.
Realizar seguimiento individual a la atención integral en salud de los casos que se requiera.	Un (1) informe por cada distrito y municipio focalizado, del seguimiento a la atención integral en salud de los casos individuales solicitados y de acuerdo a las necesidades de identificadas.
Efectuar la sistematización del proceso de la atención psicosocial a las personas, familias y comunidad de los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad.	Un (1) documento por cada distrito y municipio focalizado, con la sistematización del proceso de la atención psicosocial a las personas, familias y comunidad.
Elaborar el directorio de las instituciones encargadas de la atención a personas víctimas del conflicto armado de los sectores de salud, trabajo, justicia, educación, protección, cultura y deportes, comunicaciones, vías y transporte, industria y comercio, inclusión social y reconciliación, en los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad.	Directorio en medio escrito y digital de las instituciones encargadas de la atención a personas víctimas del conflicto armado en los distritos y municipios focalizados, el cual debe incluir como mínimo responsables institucionales, teléfono, dirección, correo electrónico y servicios brindados.
Elaborar el directorio de organizaciones no gubernamentales que trabajan con las personas víctimas del conflicto armado en los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad.	Directorio en medio escrito y digital de organizaciones no gubernamentales que trabajan con las personas víctimas del conflicto armado en los distritos y municipios focalizados, el cual debe incluir como mínimo responsables, teléfono, dirección, proyectos y programas brindados.
Generar espacios de acercamiento y socialización del trabajo a desarrollar con las personas, familias y comunidad residentes en los distritos Cartagena y Barranquilla, y los municipios de Carmen de Bolívar, Sincelejo, Los Palmitos y Soledad	Un (1) informe por cada distrito y municipio focalizado, que de cuenta de un (1) espacio de acercamiento y socialización con la comunidad del trabajo a realizar.

Línea 2. Formación y capacitación a las instituciones municipales

Obligación	Productos
Formar a los funcionarios de las instituciones distritales y municipales en el enfoque psicosocial para la atención integral en salud y los procesos de exigibilidad de derechos instaurados por las víctimas del conflicto armado desde una perspectiva de derechos.	Un (1) informe por cada distrito, municipios y/o corregimientos que de cuenta de mínimo dos (2) jornadas de capacitación desarrolladas con los funcionarios de las instituciones de los distritos y municipios focalizados que incluyen entrega de material bibliográfico de apoyo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN N°.  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

654

CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL

Realizar reuniones de articulación con las autoridades municipales, distritales y departamentales para la implementación del enfoque psicosocial en la atención integral en salud.	<p>Un (1) informe por cada distrito, municipios y/o corregimientos que de cuenta de la realización de mínimo dos (2) reuniones con las autoridades locales para la implementación del enfoque psicosocial en la atención integral en salud.</p> <p>Un (1) reporte por cada distrito y municipio focalizado de las dificultades encontradas para la implementación de los insumos aportados para la garantía del enfoque psicosocial en la atención integral en salud.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Línea 3. Atención psicosocial individual y familiar de las cuatro tutelantes de la Sentencia T-045/2010 y sus grupos familiares.**

Obligación	Productos
Realizar un (1) espacio de diálogo para la construcción de vínculo de confianza con las mujeres tutelantes y sus familias.	Un (1) informe por cada distrito, municipios y/o corregimientos que de cuenta de un (1) espacio de diálogo para la construcción de confianza desarrollado con las tutelantes y sus grupos familiares.
Análisis psicosocial de las familias, teniendo en cuenta el documento de evaluación psicológica y psicosocial realizada a las mujeres tutelantes por la Comisión Colombiana de Juristas, así como el documento de valoración física y mental realizada en cumplimiento de la orden dos de la Sentencia T-045/2010 por el sector salud.	Un (1) documento que de cuenta del análisis psicosocial de las mujeres tutelantes y sus grupos familiares.
Formular los planes de atención psicosocial familiar conforme al análisis psicosocial.	Un (1) informe que de cuenta de cuatro (4) planes de atención psicosocial familiar de las mujeres tutelantes y sus grupos familiares.
Realizar acompañamiento y atención psicosocial a las mujeres tutelantes y sus familias conforme a los planes de atención psicosocial familiar concertados.	Un (1) reporte del avance en la implementación planes de atención psicosocial familiar de las mujeres tutelantes y sus grupos familiares.
Realizar seguimiento y acompañamiento a las mujeres tutelantes y sus familias en caso de enfermedad para que obtengan la atención en las instituciones baja, mediana y alta complejidad, en el suministro de medicamentos, procedimientos y exámenes diagnósticos POS y NO POS, así como los procesos de referencia y contrareferencia.	<p>Un (1) informe que de cuenta del seguimiento y acompañamiento a las personas de los grupos familiares de las tutelantes que se remiten a la atención en salud en las instituciones de baja, mediana y alta complejidad del SGSSS.</p> <p>Un (1) informe que de cuenta del seguimiento para el efectivo suministro de medicamentos, procedimientos y exámenes diagnósticos POS y NO POS de las mujeres tutelantes y su grupo familiar.</p> <p>Un (1) informe a la terminación del convenio de resultados con relación a la garantía de la atención oportuna de las mujeres tutelantes y sus grupos familiares.</p>

*Handwritten initials*



654 - 01  
CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

**CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORMES:** La OIM deberá presentar los siguientes informes:

- a) Un (1) informe de avance del convenio en octubre de 2012, conforme herramienta de monitoreo suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social
- b) Un (1) informe final del convenio, conforme herramienta de monitoreo suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social *No este*
- c) Un (1) informe técnico y financiero de ejecución de recursos que incluya la regionalización de recursos por entidad territorial y beneficiarios de las acciones del convenio, de acuerdo con cronograma establecido.
- d) Informe final con los documentos técnicos que se relacionan con los productos esperados en medios magnético e impreso, en tres copias cada uno.
- e) Un informe financiero final, para liquidación del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO:** Se compromete a cumplir con lo siguiente:

1. Designar dos (2) funcionarios (as) de la Oficina de Promoción Social para la conformación del Comité Técnico del convenio.
2. Organizar y coordinar la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los productos esperados.
3. Velar por la debida ejecución del Convenio.
4. Suministrar la información e insumos disponibles en **EL MINISTERIO** para la ejecución del objeto y compromisos del Convenio.
5. Desembolsar oportunamente a la **OIM** el valor de sus aportes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos previos establecidos.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnera.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente Convenio.
9. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la **OIM**.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto de las actividades que realiza la **OIM** en desarrollo del objeto del Convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. **CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES -OIM-**

11. Exigir los ajustes a los productos o información entregados, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas y legales exigidas.
12. Realizar asesoría técnica para el desarrollo integral del Convenio, a través de los responsables de cada línea en el Comité Técnico.
13. Asignar un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el gerente general designado por la **OIM**.

**CLÁUSULA NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:** La coordinación y seguimiento técnico de ejecución del presente Convenio estará a cargo de un Comité Técnico que estará compuesto por dos (2) profesionales del Ministerio de Salud y Protección Social de la Oficina de Promoción Social y por dos (2) representantes de la Organización Internacional para las Migraciones, con el apoyo, asistencia y participación de funcionarios idóneos en las áreas administrativas, financieras y técnicas con el fin de revisar los informes técnicos, administrativos y financieros.

**CLÁUSULA DÉCIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:** Las funciones son las siguientes:

1. Contribuir con la supervisión del convenio para velar por la ejecución del mismo;
2. Hacer seguimiento al desarrollo del Convenio mediante reuniones periódicas
3. Organizar y articular los aspectos técnicos inherentes a las actividades a efectuar;
4. Revisar los avances en el cumplimiento del desarrollo de los productos y establecer su reglamento de trabajo y,
5. Hacer seguimiento del uso de los recursos e impactos logrados.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedad de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Convenio, hasta por el valor del mismo.

En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el Convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la parte demandada y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte demandada, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a todas las partes incluyendo la parte responsable, y ésta última pagará todos los gastos en que la parte demandada incurra por tal motivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. 654 CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar la OIM, durante la vigencia del presente Convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos de la OIM, **EL MINISTERIO** se compromete a garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios del Proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio Marco y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Jefe de Promoción Social o por quien ésta designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la OIM.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUERIMIENTOS ESTATALES:** Cualquier requerimiento que exija los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento, se deberá realizar a través de **EL MINISTERIO**. En virtud de lo anterior, la OIM colaborará con **EL MINISTERIO** en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte de la OIM a las Inmunidades y Privilegios de que goza en virtud del Acuerdo suscrito entre ésta y el Gobierno Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio de Cooperación se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSION RELACIÓN LABORAL:** No existirá relación laboral entre las partes, ni entre las personas que la OIM contrate para la ejecución del Convenio y **EL MINISTERIO**, ni entre las personas que **EL MINISTERIO** contrate para la ejecución del Convenio y la OIM.



CONVENIO DE COOPERACIÓN N°. 551 CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para su celebración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente convenio, sus modificaciones y adendas, que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, de conformidad con las siguientes reglas:

1. El tribunal de arbitramento se tramitará en un centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. a escogencia de **EL MINISTERIO**.
2. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
3. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
4. El fallo será en derecho.
5. Se adelantará en el idioma Castellano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término inicial de duración del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** La **OIM** y **EL MINISTERIO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente Convenio, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL MINISTERIO**, entidad a la que corresponde los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización del Ministerio de la Protección Social. La **OIM** deberá llevar a cabo el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 3.6.1 del Decreto 734 de 2012, el presente Convenio se rige por las normas y procedimientos de la **OIM**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos



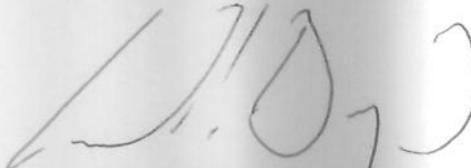
654  
CONVENIO DE COOPERACIÓN N° CM-297 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES -OIM-

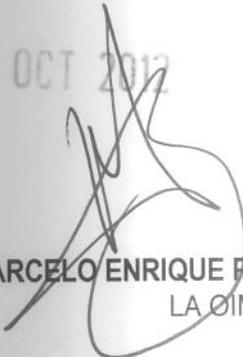
aquí citados, los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada, así como el presupuesto del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución del Convenio será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las reuniones y/o actividades que deban desarrollarse en otras ciudades o municipios del país.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Cooperación, se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de **EL MINISTERIO**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día

  
**GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**  
EL MINISTERIO

05 OCT 2012  
7-9801  
Ministerio  
  
**MARCELO ENRIQUE PISANI CODOCEO**  
LA OIM  
mae

4  
Elaboró: Grupo Gestión Contractual Margarita Gil  
Revisó/Aprobó: Secretaría General Andrea González Varela

